

# Academia de la Magistratura

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

## RESOLUCIÓN Nº 03-2020-AMAG-CD

Lima, 28 de febrero de 2020

### VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo, de fecha 25 de febrero de 2020, sobre el Proyecto de Código de Ética del Servidor Civil de la Academia de la Magistratura, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura por mandato Constitucional, es un organismo que forma parte del Poder Judicial y tiene por objeto la formación académica, actualización y perfeccionamiento de Jueces y Fiscales en todos sus niveles a nivel nacional;

Que, la finalidad, objetivos y organización de la Academia de la Magistratura se encuentran regulados en la Ley Orgánica N° 26335, dispositivo que reconoce a la Academia de la Magistratura autonomía académica, económica y administrativa;

Que, el Código de Ética, tiene por finalidad ser una guía para garantizar el desempeño adecuado de las funciones de los servidores civiles de la Academia de la Magistratura, resultando ser una herramienta para orientar su conducta ante las situaciones que atraviesa por el desarrollo de sus actividades en la Institución;

Que, las disposiciones de dicho instrumento normativa, alcanza a todos los funcionarios y servidores de la Academia de la Magistratura, en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución, independientemente de su régimen laboral o su relación contractual en cualquiera de los niveles jerárquicos, sancionándose toda conducta trasgresora en general dentro de la entidad;

Que, mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo del visto, se aprobó el Proyecto de Código de Ética del Servidor Civil de la Academia de la Magistratura, a efectos de que los servidores y funcionarios comprendan y se adhieran a los principios, deberes y obligaciones establecidos en dicho instrumento normativo;

Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto resolutivo que formalice la aprobación del Código de Ética;

Que, en uso de las facultades conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Código de Ética del Servidor Civil de la Academia de la Magistratura, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente Resolución y el Anexo a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Subdirección de Recursos Humanos, haga de conocimiento de los Órganos, las Subdirecciones de los Programas Académicos y demás Unidades Orgánicas de la Sede de Lima, así como de las Sedes Desconcentradas, lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.**- Encomendar a la Dirección General su difusión permanente, ante los servidores y funcionarios de la Academia de la Magistratura, a través del uso de las tecnologías de la información y/u otros medios que considere pertinente.

Registrese, comuniquese, y cúmplase.

PÁBLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE

Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura